LLAMADO MOPC N° 3/2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFÁLTICAS EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA 6194/2018 - AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

ID Nº 362291

NOTA ACLARATORIA 2

Asunción, 17 de abril de 2019

Aclaratoria a las consultas realizadas por los oferentes:

1. **CONSULTA:** Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato CEC
   CEC 13 El precio del contrato estará sujeto a reajustes:
   Para Cemento asfáltico y emulsión:

   Los precios ofertas y adjudicados estaría sujetos a reajuste de precios siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en el barril de petróleo crudo **Y** de la cotización del dólar americano.
   Consulta: ¿Para que dé el reajuste debe subir el precio del petróleo Y del dólar juntos?
   El precio del petróleo es internacional y nada tiene que ver con la suba del dólar en nuestro país. Por lo que puede subir sustancialmente el asfalto (internacional) y no necesariamente el dólar (nacional); dando un mayor costo en la materia prima.

   RESPUESTA: Se modificó la cláusula 13 de las Condiciones Especiales del Contrato CEC, mediante la Adenda N° 1.

2. **CONSULTA:** Solicitamos que la exigencia del material triturado establezca como límite del ensayo de desgaste Los Ángeles 0≤25%, este material estará constituido exclusivamente por la trituración de roca basáltica, granítica o caliza.

   RESPUESTA: Se modifica mediante Adenda 1 el porcentaje de desgaste Los Ángeles, manteniendo el resto de las especificaciones sin variaciones.

3. **CONSULTA:** Recursos Financieros:
   Deberá demostrar que dispone de acceso a recursos financieros, los mismos deben estar compuestos por el Capital Operativo pudiendo ser complementado por Carta de Crédito emitida por una entidad Bancaria o Financiera.

Lic. Liz M. Borja A.
Jefa Interina
Dpto. Gestión de Contrataciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

Consultamos la justificación para incluir este requisito en el PBC teniendo en cuenta que esta metodología solo es aplicable para obras (de gran envergadura), y no para la adquisición de bienes, por lo que consideramos esta condición como exclusivamente limitativa para potenciales oferentes que cuentan con la suficiente capacidad de abastecimiento debidamente demostrada.

RESPUESTA: En este sentido, hemos de mencionar que los criterios económicos financieros que se hayan establecidos en la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37); Item (A) Capacidad financiera se encuentran dentro de parametros razonables y se ajusta a la envergadura del LLAMADO MOPC N° 3/2019.

4. **CONSULTA:** El Capital Operativo será calculado como el monto obtenido de la diferencia entre el Activo Corriente – Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado).
Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37)
Sobre la Metodología de análisis consultamos lo siguiente:
Si, corresponde solo utilizar el Capital Operativo resultante de la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente, para demostrar la disponibilidad de recursos financieros?
En caso de que con esa diferencia ya se iguale o supere al 20 % del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.

RESPUESTA: En relación a lo establecido en la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37); Item (A) Capacidad financiera; Sub Item "Recursos Financieros" se menciona que debe ser utilizado el Capital Operativo que será calculado como el monto obtenido de la diferencia entre el Activo Corriente – Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista Principal, integrante de un consorcio o subcontratista afectado por su participación en dicho contrato) correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado y presentado ante la respectiva autoridad tributaria (Año 2.017); el Capital Operativo puede ser complementado con una Carta de Crédito emitida por una entidad bancaria y/o financiera debidamente reconocida por el Banco Central del Paraguay, en la misma se debe indicar claramente que el oferente tiene "Aprobada" una línea de crédito o que dispone de los fondos para ser utilizados como capital de trabajo sin más trámites en el caso que resulte adjudicatario con la siguiente descripción: a.- Entidad u organismo que otorga el financiamiento. b.- monto total y moneda del crédito aprobado o de los fondos disponibles para ser utilizados como capital de trabajo en caso que resulte ser adjudicada en el presente llamado. La línea de crédito "Aprobada" no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de

Lic. Aida M. Borja A.
Jefa Interina
Dpto. Gestión de Contrataciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del oferente, la carta de la entidad financiera debe estar dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e identificar el llamado para el cual emiten la línea de crédito, vale decir, que en cuanto al requisito mínimo de recursos financieros los potenciales oferentes poseen dos medios a través de los cuales puede cumplir con la exigencia establecido el primero es el Capital Operativo y el segundo es la Carta de Crédito emitida por una entidad bancaria y/o financiera debidamente reconocida por el Banco Central del Paraguay.

5. **CONSULTA:** En los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en la Sección II del PBC - (b.2 Criterios que Acrediten la experiencia y la Capacidad de Suministro, se solicita: que cuente con al menos 3 contratos en donde se visualice la provisión de emulsión asfáltica, cemento asfáltico, piedra triturada y arena, en el mercado en los últimos cuatro años "2015, 2016, 2017 y 2018", para lo cual se debe presentar copia autenticada de contratos y/o documentaciones emitidas por entidades públicas y/o privadas. ¿Es correcto entender, que sería válido presentar como contratos similares., en el caso de una empresa constructora, contratos de obra donde ella ha provisto estos materiales para la elaboración de concreto asfáltico en las plantas asfálticas instaladas en dichas obras.?

RESPUESTA: Es correcto el entendimiento.

Sra. Lincy Lucena Vera
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Lilia M. Borja A.
Jefa Interina
Dpto. Gestión de Contrataciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.